



INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina
y
la Dirección Nacional de Derecho de Autor
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN BOLIVIA

*Documento preparado por la Dirección de Derecho de Autor, Servicio
Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), La Paz*

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- A. Describa las principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de derecho de autor y derechos conexos que se desarrollan en la actividad en el país, y/o las iniciativas legislativas en la cuales su país está participando a nivel subregional

Las principales iniciativas legislativas en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos a la fecha son las siguientes:

- Proyecto de Ley de Modificación a la ley 1322 (Ley de Derecho de Autor de 13 de abril de 1992).
- Proyecto de Modificación al DS No 23907 (Reglamento a la Ley de Derecho de Autor)
- Anteproyecto de Código de Propiedad Intelectual

- B. Reseñe brevemente la situación y el alcance de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales y/o plurilaterales que comprendan materias relacionadas con la Propiedad Intelectual (derechos de autor y derechos conexos). De ser el caso, señalar detalles de relación con el proceso de implementación de las disposiciones respectivas

Los acuerdos firmados que comprenden materias relacionadas a la propiedad intelectual son los siguientes:

- Acuerdos sobre los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)
- Decisión 351 sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina de Naciones
- Convenio de Berna sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos
- Convenio de Roma

- C. Relación de los recientes tratados internacionales a los que el país ha pasado a formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas o los compromisos existentes relativos a la adhesión a tratados internacionales relativos al derechos de autor y los derechos conexos

Léase respuesta anterior. A la fecha y posterior a la adhesión al ADPIC no se ha promulgado norma alguna sobre la protección de los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

- D. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore

La ley 1322 no contiene reglamentación específica para la protección de derechos conexos, en este sentido no existen iniciativas respecto a la protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Sin embargo, se han venido llevando a cabo reuniones con el Viceministerio de Cultura para poder activar lo relacionado con las expresiones del folclore nacional.

E. Reseñe brevemente las disposiciones legales existentes en materia de excepciones y limitaciones al derecho de autor y derechos conexos en lo relativo a personas minusválidas, bibliotecas y centros de enseñanza y educación. Indique si existen iniciativas al respecto

Las excepciones y limitaciones al derecho de autor y a los derechos conexos, según la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones son las siguientes:

Las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor que se establezcan mediante las legislaciones internas de los Países Miembros, se circunscribirán a aquellos casos que no atenten contra la normal explotación de las obras o no causen perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular o titulares de los derechos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo V y en el artículo anterior, será lícito realizar, sin la autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes actos:

a) Citar en una obra, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, a condición que tales citas se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga;

b) Reproducir por medios reprográficos para la enseñanza o para la realización de exámenes en instituciones educativas, en la medida justificada por el fin que se persiga, artículos lícitamente publicados en periódicos o colecciones periódicas, o breves extractos de obras lícitamente publicadas, a condición que tal utilización se haga conforme a los usos honrados y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro;

c) Reproducir en forma individual, una obra por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa ni indirectamente fines de lucro, cuando el ejemplar respectivo se encuentre en la colección permanente de la biblioteca o archivo, y dicha reproducción se realice con los siguientes fines:

1) Preservar el ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización; o,

2) Sustituir, en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado.

d) Reproducir una obra para actuaciones judiciales o administrativas, en la medida justificada por el fin que se persiga;

e) Reproducir y distribuir por la prensa o emitir por radiodifusión o transmisión pública por cable, artículos de actualidad, de discusión económica, política o religiosa publicados en periódicos o colecciones periódicas, u obras radiodifundidas que tengan el mismo carácter, en los casos en que la reproducción, la radiodifusión o la transmisión pública no se hayan reservado expresamente;

f) Reproducir y poner al alcance del público, con ocasión de las informaciones relativas a acontecimientos de actualidad por medio de la fotografía, la cinematografía o por la radiodifusión o transmisión pública por cable, obras vistas u oídas en el curso de tales acontecimientos, en la medida justificada por el fin de la información;

g) Reproducir por la prensa, la radiodifusión o la transmisión pública, discursos políticos, así como disertaciones, alocuciones, sermones, discursos pronunciados durante actuaciones judiciales u otras obras de carácter similar pronunciadas en público, con fines de información sobre los hechos de actualidad, en la medida en que lo justifiquen los fines perseguidos, y conservando los autores sus derechos a la publicación de colecciones de tales obras;

h) Realizar la reproducción, emisión por radiodifusión o transmisión pública por cable, de la imagen de una obra arquitectónica, de una obra de las bellas artes, de una obra fotográfica o de una obra de artes aplicadas, que se encuentre situada en forma permanente en un lugar abierto al público;

i) La realización, por parte de los organismos de radiodifusión, de grabaciones efímeras mediante sus propios equipos y para su utilización en sus propias emisiones de radiodifusión, de una obra sobre la cual tengan el derecho para radiodifundirla. El organismo de radiodifusión estará obligado a destruir tal grabación en el plazo o condiciones previstas en cada legislación nacional;

j) Realizar la representación o ejecución de una obra en el curso de las actividades de una institución de enseñanza por el personal y los estudiantes de tal institución, siempre que no se cobre por la entrada ni tenga algún fin lucrativo directo o indirecto, y el público esté compuesto exclusivamente por el personal y estudiantes de la institución o padres o tutores de alumnos y otras personas directamente vinculadas con las actividades de la institución;

k) La realización de una transmisión o retransmisión, por parte de un organismo de radiodifusión, de una obra originalmente radiodifundida por él, siempre que tal retransmisión o transmisión pública, sea simultánea con la radiodifusión original y que la obra se emita por radiodifusión o se transmita públicamente sin alteraciones.

II. POLITICAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR E INDUSTRIAS CULTURALES

A. ¿Existen políticas, lineamientos, directrices u orientaciones específicas de políticas de derecho de autor y derechos conexos, u otras políticas que de alguna manera se puedan relacionar o vincular con el sistema de Propiedad Intelectual?

Las políticas, lineamientos, directrices u orientaciones específicas sobre Propiedad Intelectual se encuentran dentro de los PGDES, mismos que emanan del Ministerio de Producción y Microempresa antes llamado Ministerio de Desarrollo Económico. Después de una búsqueda exhaustiva los PGDES no pudieron ser hallados en reparticiones del SENAPI (Servicio Nacional de Propiedad Intelectual) por lo que sugiero a su autoridad que por medio de su persona se solicite una copia al Ministerio de Producción y Microempresa.

- B. ¿Se están desarrollando actividades o se planean realizar esfuerzos para la formulación y/o el establecimiento de políticas de Propiedad Intelectual en materia de industrias culturales? Se planea que estos elementos de políticas formen parte de una política nacional de propiedad intelectual o que sean establecidos como lineamientos para que sean incorporados en el contexto de políticas globales a nivel nacional? ¿Cuáles son las autoridades nacionales vinculadas o responsables en los actuales trabajos de formulación de políticas? ¿Existen consejos o grupos multi-institucionales vinculados con el proceso?

Las políticas en materia de propiedad intelectual emanan del Ministerio de Producción y Micro empresa, sin embargo la Dirección de Derecho de Autor esta coordinando el tema de las industrias culturales con el Viceministerio de Cultura.

- C. ¿Cuál es la situación de las políticas nacionales en materia de industrias culturales? ¿Existe alguna vinculación de estas políticas con el sistema de derecho de autor y derechos conexos?

Léase respuesta anterior.

- D. Describa las iniciativas de digitalización de obras por parte de bibliotecas públicas o privadas y su respectiva política de respecto del derecho de autor

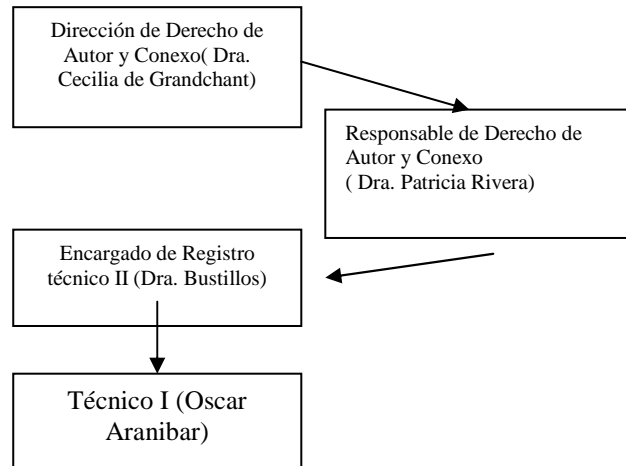
No tengo conocimiento sobre las iniciativas de digitalización de obras por parte de bibliotecas públicas o privadas y su sus políticas de respecto a los derechos de propiedad intelectual, toda vez que en fecha 30 de enero marzo asumí el cargo de Directora de Derechos de Autor.

III. ADMINISTRACION DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

La función principal del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) es la de administrar el régimen integrado de la propiedad intelectual en todos sus componentes, mediante una estricta observancia de los regímenes legales de la propiedad intelectual, de la vigilancia de su cumplimiento y de su efectiva protección de los derechos de exclusiva relacionados a la propiedad industrial, derecho de autor y derechos conexo; constituyéndose en la oficina nacional competente respecto de los tratados internacionales y acuerdos

regionales suscritos y adheridos por el país, así como las normas y regímenes comunes que en materia de Propiedad Intelectual se han adoptado en el marco de proceso andino de integración. El SENAPI tiene competencia de alcance nacional, autonomía de gestión administrativa, legal y técnica y depende del Ministro de Desarrollo Económico

La estructura de la Dirección de Derecho de Autor es la siguiente:



A. Situación de la Oficina Nacional Competente; estructura, funciones y competencia

La Dirección de Derecho de Autor tiene las siguientes atribuciones:

- Ejercer las facultades que le atribuyen las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y decisiones sobre la materia.
- Representar al SENAPI (Servicio Nacional de Propiedad Intelectual) ante organismos nacionales e internacionales, en tema de su competencia.
- Valar por el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y acuerdos internacionales vigentes, en el área de su competencia.
- Llevar y mantener los registros autorales, de depósito legal y de reservas y uso de nombre.
- Autorizar el funcionamiento y llevar el registro de las Sociedades de Gestión Colectiva y ejercer supervisión sobre ellas conforme lo establece la ley de Derechos de Autor y sus reglamentos correspondientes.
- Proponer reformas, adiciones y complementaciones a las disposiciones legales en el área que le compete
- Ejercer las funciones que le sean asignadas por el Director General ejecutivo del SENAPI.
- Otorgar registros con carácter declarativo, así como llevar y mantener los registros autorales y de depósito legal.

- B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría-profesionales técnica o administrativa) Nota: de ser posible incluya una tabla comparativa de la evolución del número de personal en los últimos tres años

Léase respuesta 3 A.

- C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional

No tengo conocimiento de los proyectos relativos a fortalecimiento institucional.

IV. TECNOLOGIAS DE INFORMACION

- A. Detalle las características de los sistemas de información existentes en la Oficina y Facilite detalles del Software y del equipamiento disponible (sistema operativo, manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuarios, etc)

Las características del sistema de información de la Dirección de Derecho de Autor son las siguientes:

Sistema: Se tiene un sistema de información, denominado SENAPI-NET D-A, que trabaja bajo plataforma Windows XP, desarrollado por la unidad de Sistemas en el entorno de programación Visual Basic V6.

Base de Datos: La base de datos tiene como plataforma Windows 2003 Server Standard Edition, administrado por el Gestor de Base de Datos SQL Server 2000 Standard Edition.

Equipos: Actualmente Derechos de Autor, cuenta con cuatro equipos de computación, un scanner, impresora a tinta, de los cuales se debe destacar que uno de los equipos lleva características especiales para la tarea de digitalización de obras artísticas, musicales y cinematográficas.

Programas y Software: Se usa el sistema operativo Windows 98 y XP, paquetes como Word, Excel, Power Point, Project, Antivirus AVG.7, entre los más esenciales

Usuarios: Derechos de Autor cuenta con cuatro usuarios, Directora, Responsable de D.A., Encargada de Registro Tec. II y Oficial de Delignecias Tec.I.

- B. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de desarrollo de sistemas. ¿Existe algún proyecto específico de digitalización de documentos? En caso positivo, describa brevemente el alcance del mismo y la situación actual

La descripción e los alcances y objetivos de los proyectos en relación al desarrollo de sistemas es el siguiente:

Objetivos. Como uno de los objetivos se tenía la Digitalización del 100% de Obras que contempla la Dirección de Derechos de Autor, a fin de proporcionar información actual y vigentes ya sea mediante la página Web u oficina local, a todos los usuarios de Derechos de Autor y Derechos conexos.

Alcances. Se logró Digitalizar un 60% de Obras que estaban en dependencias de Derechos de Autor archivadas y olvidadas.

Situación Actual.

Base de Datos: Se cuenta con una Base de Datos diseñado en SQL Server 2000, actualmente se tiene ingresado un total de 4253 Registros de Derechos de Autor que corresponde a solicitudes de fecha 30-Ago-1966 a 27-Dic-2005.

Sobre el total de Registros en Derechos de Autor se estima en un 50% de solicitudes transcritas.

Archivos Adjuntos: Se digitalizaron un total de 2383 diseños correspondientes a obras literarias y artísticas. Y un total de 140 obras musicales digitalizados en formato MP3.

C. Modalidades y características de los servidores de información público existentes

Las modalidades y características de los servidores de información pública son los siguientes:

El servidor de Base de Datos, está configurado con un Servidor de Aplicaciones, entre sus características más principales está configurada la seguridad informática debido a que nuestro servidor es parte integrante de la Red INTERNET y por ende se debe velar la seguridad.

El sistema de información. Realiza la tarea de adición, modificación, eliminación de Obras como también hace búsqueda fonética y búsqueda por comparación de letras en los campos Título de la Obra, Tipo de Obra, Nombre del Autor o autores, Número de Solicitud y Número de Resolución Administrativa

D. Principales características de la página Web de la Oficina. Dirección electrónica de la Oficina

Las principales características de la página Web de la Dirección de Derecho de Autor son las siguientes:

La página Web, proporciona información sobre los requisitos que debe tener cada trámite en Derechos de Autor como ser Obras Musicales, Obras Artísticas, etc.

Al mismo tiempo proporciona los formularios para dichas solicitudes.

- E. Detalle las características de los fondos de documentación y las bases de datos con información de las obras a registradas. Indique si existen, y en que extensión, iniciativas gubernamentales o privadas tendientes digitalizar la información relativa al patrimonio cultural nacional.

En este momento la base de datos de la Dirección de Derecho de Autor se encuentra en etapa de alimentación, por lo que actualmente no contamos con una base de datos que contenga toda la información sobre los registros autorales.

A la fecha tanto la Dirección de Derecho de Autor y el Viceministerio de cultura mantienen reuniones para coordinar el almacenamiento en la base de datos de la Dirección de Derecho de autor del patrimonio cultural del país.

V. USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

- A. Describa las actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas. Actividades relacionadas con la promoción del uso del sistema por parte de los sectores productivos

El POA 2006 de la Dirección de Derecho de Autor establece que para la difusión de los derechos de autor se programara reuniones con las sociedades de gestión Colectiva así como seminarios de difusión.

- B. ¿Existen programas de enseñanza de grado y postgrado en materia de propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos)? en caso afirmativo, ¿cuál es la participación de la Oficina en dichos programas?

La Dirección de Derecho de Autor no tiene ninguna participación en programas de enseñanza de grado y postgrado.

VI. OBSERVANCIA

- A. ¿Cuáles son las autoridades competentes a nivel nacional y cuáles son las principales acciones de combate contra la piratería? ¿Realiza o participa la Oficina en acciones relativas a la observancia del derecho de autor y los derechos conexos?

La piratería es un delito de orden publico por lo tanto la autoridad competente para perseguir estos delitos de oficio es el Ministerio Publico. La autoridad competente en sede administrativa para conocer los procesos de observancia a los derechos de propiedad intelectual (infracción y competencia desleal relativa a derechos industriales) es la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual. Asimismo, el SENAPI suscribió un convenio con el Ministerio Publico, por medio del cual le designaron un fiscal adscrito para velar los derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, en materia de Derechos de Autor y

Conexos el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual no tiene atribución alguna para combatir la piratería de oficio, por lo que se está en tratativas para conformar un comité multi-institucional para luchar contra la piratería.

- B. ¿Existen indicadores que permitan medir cuál es el alcance o cuáles son los niveles de las infracciones del derecho de autor y de los derechos conexos?

A la fecha no existen indicadores que permitan medir cual es el alcance o cuales son los niveles de las infracciones del derecho de autor y los derechos conexos.

- C. Reseñe estudios o mediciones oficiales en materia de infracción al derecho de autor y derechos conexos señalando las fuentes de dicha información

A la fecha no existen reseñas ni estudios oficiales en materia de infracción al derecho de autor y derechos conexos.

- D. ¿Existen programas de capacitación para miembros de la Judicatura, Fuerzas Policiales, Funcionarios de Aduanas?

No se conoce de programas de capacitación para miembros de la Judicatura, Fuerzas Policiales y funcionarios de Aduanas.

VII. JURISPRUDENCIA

- A. Indique si su Oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor

La Oficina de Derechos de Autor a la fecha no tiene un mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor.

- B. De una breve reseña de las principales decisiones administrativas y judiciales (que han establecido jurisprudencia) ocurridas en su país durante los últimos dos años en materia de derechos de autor y derechos conexos, incluyendo temas tales como excepciones y limitaciones

Léase respuesta anterior.

- C. ¿Existe algún otro sistema o mecanismo de acceso a información de jurisprudencia de propiedad industrial a nivel nacional? Señale los detalles de cómo acceder a esta información

A la fecha no existe ningún sistema o mecanismo de acceso a información de jurisprudencia de derechos de autor a nivel nacional.

VIII. GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

- A. Identificación de sociedades de gestión colectiva de autores (musicales, dramáticos, literarios, plásticos, audiovisuales) de artistas intérpretes-ejecutantes y productores de fonogramas. Indique el nombre de las autoridades, la dirección postal, la dirección electrónica y los derechos que administran. Modo de operación administrativo-financiero

Las Sociedades de Gestión Colectiva registradas ante la Dirección de Derecho de Autor son las siguientes:

- *ABAIEN* Asociación Boliviana de Intérpretes y Ejecutantes de Música.
AUTORIDAD: Noemí Baldivia. *DIRECCION:* Av. 20 de Octubre Nro. 1687 Edificio "WIRACOCHA" Of. "F". Tel/Fax 591-2-2489495. *EMAIL:* abaiem@entelnet.bo LA Paz-Bolivia.

- *SOBODAYCOM* Sociedad Boliviana de Autores y Compositores. :*AUTORIDAD* Julio Cesar Paredes. *DIRECCION:* Calle Cañada Strongest Nro.1808 Primer Piso Of. Piso 2. *TELF:* 591-2-2489888. *PAGINA WEB:*www.sobodaycom.org.

- *ASBOPROFON* Asociación Boliviana de Productores de Fonogramas y Videogramas. *AUTORIDAD:* Alberto Espinoza Garnica / Eduardo Ibañez. *DIRECCION:* Calle Abdón Saavedra Nro. 2190 Sopocachi. *TELF:* 591-2-2410744. *EMAIL:* eibanez@ceibo.entelnet.bo

- B. Describa las actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva

La Dirección de Derecho de Autor no fiscaliza a las Sociedades de Gestión Colectiva ya que a pesar de que la Ley 1322 le otorga atribuciones de fiscalización, no existe un procedimiento específico aprobado por norma alguna para que se pueda llevar a cabo la fiscalización.

- C. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de gestión de derechos digitales

No se tiene conocimiento de las iniciativas que en materia de gestión de derechos digitales se llevaron antes de mi designación como Directora de Derecho de Autor.

- D. Ha establecido su Oficina indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa? En caso de positivo, reseñe brevemente que tipo de indicadores se utilizan, explicando cómo se establecen, miden e interpretan.

Considero que este punto debe ser trabajado con la Dirección Administrativa, que es la encargada de establecer los indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa.